

## REGLAMENTO PARA FINANCIAMIENTO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA ESTRUCTURAL Y SISMORRESISTENTE

### Justificación:

La Comisión Permanente de Estudio y Revisión del Código Sísmico de Costa Rica (CPCSCR), de ahora en adelante la Comisión, crea este reglamento con el fin de establecer los requisitos para otorgar financiamiento a proyectos presentados por profesionales, académicos y estudiantes que deseen realizar trabajos de investigación en el campo de la Ingeniería Estructural y Sismorresistente, con fondos obtenidos del presupuesto anual y de los derechos de autor relacionados con el Código Sísmico y sus comentarios (administrados por el Colegio de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, CFIA), así como fondos obtenidos de empresas.

### REGLAMENTO

**Artículo 1** – Son objeto de financiamiento todos aquellos proyectos presentados por profesionales, académicos o estudiantes que deseen realizar trabajos de investigación relacionados con la Ingeniería Estructural y Sismorresistente. También califican aquellos proyectos presentados por profesionales que deseen investigar en los campos de Ingeniería Sísmica, Geotécnica o Geología, que demuestren que su trabajo aportará nuevos conocimientos o experiencias tendientes a mejorar la comprensión de los fenómenos sísmicos desde la perspectiva del diseño de estructuras.

**Artículo 2** – Los trabajos a realizar pueden ser tesis de grado, ya sea para licenciatura, maestría o doctorado; programas de cómputo u otros trabajos de orden práctico o académico, que demuestren ser de utilidad para la Ingeniería Estructural y Sísmica.

**Artículo 3** – Para la selección de los trabajos, se nombrará un comité de evaluación, constituido por tres miembros de la Comisión, un miembro en representación del Colegio de Ingenieros Civiles y un miembro en representación del CFIA. Los miembros serán propuestos por las tres entidades, correspondientemente.

**Artículo 4** – El comité de evaluación puede aceptar o rechazar cualquier solicitud, tomando en cuenta el valor de los trabajos propuestos y la disponibilidad de fondos. Se hará cargo de dar seguimiento a los proyectos y de autorizar los pagos de acuerdo con el plan de desembolsos aprobado. Deberá retener un monto mínimo del 10% del monto aprobado, que será desembolsado luego de recibir el informe final del proyecto.

**Artículo 5** – Los aspirantes deberán enviar su propuesta o solicitud de financiamiento a la CPCSCR con la siguiente información como mínimo:

1. Nombre del aspirante.
2. Hoja de antecedentes del aspirante.
3. Nombre del trabajo o proyecto de investigación.
4. Justificación del proyecto.
5. Objetivo principal y secundario.
6. Metodología a seguir.
7. Cronograma.
8. Presupuesto.
9. Indicar si se requiere financiamiento total o parcial.
10. Plan de desembolsos.

**Artículo 6** – La Comisión recibirá las solicitudes de financiamiento dos veces al año. Las fechas límite para enviar las solicitudes a la Comisión serán el 1 de junio y el 1 de noviembre. Las solicitudes deben enviarse al correo electrónico de la Comisión. La Comisión será responsable de divulgar los requisitos y las fechas por los medios de comunicación que considere adecuados.

**Artículo 7** – El monto máximo a financiar para proyectos experimentales y teóricos será de ₡500 000 (quinientos mil) y ₡100 000 (cien mil) colones respectivamente. El monto total aprobado por proyecto será definido por el comité de evaluación. La Comisión enviará el resultado de las solicitudes a cada aspirante, a más tardar el 1 de julio o 1 de diciembre.

**Artículo 8** – Una vez concedido el financiamiento parcial o total e iniciado el trabajo, el adjudicatario deberá presentar informes bimensuales de avance al comité de evaluación y un informe final al terminar el proyecto. El aspirante que reciba financiamiento, debe aprobar que la Comisión pueda publicar el informe final del proyecto en su página web y adicionalmente presentar oralmente su trabajo ante la Comisión si esta última lo solicita.

**Artículo 9** – El comité de evaluación podrá disponer de los fondos provenientes del presupuesto asignado por el CFIA a la CPCSCR y de los derechos de autor de sus publicaciones, así como de fondos para financiamiento aportados por empresas del sector privado. En este último caso, el comité de evaluación coordinará los desembolsos a los adjudicatarios de acuerdo con las condiciones convenidas con las empresas.

**Artículo 10** – El mecanismo de desembolso se realizará de acuerdo con las políticas establecidas por el CFIA.

Aprobado en sesión de marzo de 2017.